



**CONVENIO DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **LICENCIADA OLIVIA LEMUS**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA**, EN LO SUCESIVO IDENTIFICADA COMO **"LA CODHET"** Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURIDICA DENOMINADA, **LIBRE MARIPOSA A.C.**, EN ADELANTE, **"LA ASOCIACION"**, REPRESENTADA POR LA LIC. ESPERANZA RAQUEL ROMERO GIRON, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ASOCIACIÓN"**; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE NOMBRARÁ COMO **"LAS PARTES"**, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

**1. "LA CODHET" declara, que:**

- 1.1.** Es un Organismo público, autónomo, cuyo objetivo esencial se constituye por la protección, observancia, promoción, estudio y difusión de los derechos humanos amparados en el orden jurídico mexicano, en consonancia con lo dispuesto por los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política de Tamaulipas.
- 1.2.** Que la representación legal de **"LA CODHET"**, recae en el o la titular de la Presidencia, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7, 22, fracción I y II de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, así como 22 del Reglamento Interno del propio Organismo.
- 1.3.** Que la Lic. Olivia Lemus, fue designada como titular de la Presidencia de **"LA CODHET"**, mediante Decreto N° LXIII-395, aprobado por el H. Congreso del Estado de Tamaulipas y publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 45, de fecha 12 de abril del 2018; cuenta con facultades y capacidades legales suficientes para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, fracción I y X de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.



- 1.4. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: promover y fomentar el respeto de los derechos humanos en la entidad; celebrar convenios con autoridades y organismos públicos y privados para lograr una eficaz protección de los derechos humanos; y, realizar todas las acciones que sean necesarias para fomentar la cultura y el respeto de los derechos humanos.
- 1.5. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida familia Rotaria (Hombres Ilustres), No. 416, Colonia Doctores, C. P. 87024, Cd. Victoria, Tamaulipas.

**2. "LIBRE MARIPOSA AC" declara, que:**

- 2.1. Está constituida conforme a las leyes del país, justificándolo con la copia de la escritura pública 138,360 otorgada ante la fe del licenciado Juan Gabriel García Cañamar de la Notaría Pública número 53 en San Pedro Garza García, Nuevo León.
- 2.2. Se encuentra inscrita ante el Servicio de Administración Tributaria, con el Registro Federal de Contribuyentes LMA190225G91.
- 2.3. La Lic. Esperanza Raquel Romero Girón cuenta con las facultades para representar a **"LA ASOCIACIÓN"**, de conformidad con lo establecido en la escritura pública 2,986 a cargo del licenciado Emilio Guízar Pereyra, titular de la Notaría Pública 81 en Monterrey, Nuevo León.
- 2.4. Su objeto social es entre otros:
  - A) **"LA ASOCIACIÓN"** es una organización sin fines de lucro que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo, nacionalidad o problemas de discapacidad.



- B) Brindar atención y dar seguimiento a casos especiales de vulnerabilidad que se presenten.
  - C) Asistencia jurídicas en temas migratorios.
  - D) La orientación social, educación o capacitación para el trabajo.
  - E) Acciones para mejorar la economía y autosuficiencia popular.
  - F) Fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico.
- 2.5. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Cenizo número 139 Colonia Mirasol, Monterrey Nuevo León.

**2. "LAS PARTES" declaran que:**

- 3.1. Que lo expresado en este acuerdo de voluntades lo manifiestan de buena fe y bajo protesta de decir verdad.
- 3.2. Para el cumplimiento de sus objetivos, cuentan con la infraestructura, organización, equipamiento y los elementos indispensables para asegurar el éxito del presente convenio específico.
- 3.3. Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad que ostentan para la formalización del presente convenio específico, manifestando que no existe dolo, violencia o mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez jurídica.
- 3.4. Manifiestan su mejor disposición de proporcionar el apoyo necesario para cumplir cabalmente con el presente instrumento.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y mecanismos de coordinación interinstitucional para la realización de acciones conjuntas, orientadas a la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos consagrados en el orden jurídico vigente.

**SEGUNDA. VIGENCIA.** "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio de colaboración entrará en vigor a su firma, dicha vigencia no excederá más allá de la administración de cada uno de sus titulares.

**TERCERA. ACTIVIDADES.** Para dar cumplimiento al objeto del convenio se establecen, entre otras, las siguientes actividades:

- Promoción de una cultura de respeto a los derechos humanos, a través de concursos, campañas y demás actividades de difusión.
- Organización de cursos, talleres y seminarios de actualización, tendentes a brindar capacitación a la población en general.
- Intercambio de información que permita el desarrollo de políticas inclusivas, de no discriminación e investigación en materia de derechos humanos, respetando en todo momento el derecho a la privacidad de las personas, así como los datos personales, la información confidencial y reservada, en los términos previstos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- Difusión del material que convengan a través de sus respectivos medios de comunicación.
- La Asociación Libre Mariposa podrá canalizar a "LA CODHET" a las personas que requieran asesoría, orientación, acompañamiento; o en su caso, la instauración del procedimiento formal de queja, lo que será determinado ante el planteamiento de los hechos.
- Las demás actividades que sean de interés para "LAS PARTES", siempre y cuando persigan el objeto descrito en la cláusula primera.



**CUARTA.** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **“LAS PARTES”** designarán un enlace por dependencia, quienes serán responsables de la planeación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las tareas que se deriven del mismo; siendo estos:

- a) Por **“LA CODHET”**, la Licenciada Susana Hernández Enciso, Secretaria Técnica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.
- b) Por **“LA ASOCIACIÓN”**, la Licenciada Ana Luisa Ollivary, asesora Jurídica de la Asociación Libre Mariposa.

Así como las demás personas que los enlaces designen para conformar el grupo de trabajo.

**QUINTA. LIBERTAD DE PARTICIPACIÓN.** Previa propuesta de trabajo efectuada por alguna de **“LAS PARTES”**, la otra determinará libremente si participa o no en el proyecto de que se trate, así como el alcance y naturaleza de su colaboración, atendiendo a las disposiciones legales aplicables a cada proyecto, así como a la disponibilidad presupuestaria y de personal con que cuenten en ese momento.

**SEXTA. AUSENCIA DE COSTOS.** Cuando las actividades relacionadas con el objeto del presente convenio se realicen en las instalaciones de alguna de **“LAS PARTES”**, no se generará ningún costo de renta por los espacios utilizados, para la otra parte, según sea el caso.

**SÉPTIMA. PUBLICACIONES.** **“LAS PARTES”** acuerdan que, tratándose de publicaciones elaboradas de manera conjunta, previamente, fijarán las reglas para el intercambio de la producción editorial que generen y la reserva de los derechos de autor quedará registrada para ambas partes o en la proporción en que hubiesen contribuido, previo acuerdo expreso al respecto.

Los gastos que se generen con motivo de la inscripción ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, de las obras elaboradas de manera conjunta, serán cubiertos por ambas partes, en la proporción en que hayan contribuido, de acuerdo con lo establecido en el párrafo precedente.



**OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.** El personal de cada una de “**LAS PARTES**”, que sea designado para la materialización de los fines del presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tengan establecida su relación laboral, con independencia del lugar físico en que presten sus servicios.

En el caso del personal que participe en algún programa, preste servicios a instituciones o personas distintas de las partes, su intervención no generará relación laboral alguna con éstas.

**NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** “**LAS PARTES**” podrán dar por terminado el presente acuerdo de voluntades en cualquier momento, de manera inmediata y sin necesidad de declaración judicial, previa notificación por escrito que se haga con al menos quince días naturales de anticipación.

**DÉCIMA. CASO FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR.** “**LAS PARTES**” no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme al presente convenio, cuando se vean materialmente impedidas para ello, por caso fortuito o causa de fuerza mayor.

En el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo.

En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones adquiridas a través del presente convenio o de los Convenios Específicos, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.** El convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, apegándose a la normatividad aplicable. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a “**LAS PARTES**”, a partir de la fecha de su firma y formarán parte integral del presente instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.** Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder o transferir a terceras personas los derechos y obligaciones derivadas del presente instrumento o de los instrumentos derivados.



**DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.** “LAS PARTES” acuerdan guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que sea intercambiada o proporcionada con motivo de la ejecución del presente instrumento y se comprometen a no divulgarla, sin autorización previa y por escrito de la parte que haya proporcionado la información, con las salvedades previstas en las legislaciones correspondientes.

**DÉCIMA CUARTA. AUSENCIA DE DELEGACIÓN DE FACULTADES.** El convenio no representa acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones que le corresponden a “LA CODHET” y a “LA ASOCIACIÓN”, por lo cual, ninguna de “LAS PARTES” podrá actuar a nombre de la otra.

En consecuencia, está estrictamente prohibida la utilización del logotipo o las iniciales de “LAS PARTES” en aquellos actos en que no exista constancia por escrito de su participación, así como la autorización expresa para la utilización de su logotipo, siglas o nombre.

**DÉCIMA QUINTA. ACTUACIÓN CONJUNTA.** “LAS PARTES” actuarán de manera conjunta, únicamente en aquellos proyectos en que conste por escrito y de manera expresa la participación de cada una de ellas.

**DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS.** El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive sobre su interpretación y contenido, será resuelta de común acuerdo por sus representantes, sin que sea necesario acudir a los órganos jurisdiccionales.

Una vez leído en forma íntegra el convenio y sabedoras “LAS PARTES” de su contenido, alcance y efectos legales, lo ratifican, firmándolo por duplicado, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 06 del mes de abril de 2022.

POR “LA CODHET”

LIC. OLIVIA LEMUS  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE  
DERECHOS HUMANOS DEL  
ESTADO DE TAMAULIPAS

POR “LIBRE MARIPOSA A.C.”

LIC. ESPERANZA RAQUEL ROMERO GIRON  
PRESIDENTA DE LA ASOCIACION LIBRE  
MARIPOSA



COMISIÓN DE DERECHOS  
HUMANOS DEL ESTADO  
DE TAMAULIPAS



**LIBRE MARIPOSA**  
Organización de Apoyo Integral para Personas Vulnerables, A. C.

**LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y, POR OTRA PARTE, “ASOCIACIÓN LIBRE MARIPOSA A.C”, DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2022. CONSTANTE DE SIETE FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.**